

COMUNICADO DEL PUNTO DE CONTACTO NACIONAL ARGENTINO PARA
CONDUCTA EMPRESARIAL RESPONSABLE
como cierre de la Instancia específica: "Cabaritti Monica y ARCA CONTINENTAL "

Buenos Aires, Argentina, 28 de abril de 2021

Como se indica en la Guía de procedimiento de las Directrices de la OCDE para empresas multinacionales, tras la conclusión de una instancia específica y después de consultar con las partes involucradas, el PNCA hará que los resultados de los procedimientos estén disponibles públicamente.

Como una de las partes no estaba dispuesta a participar en los procedimientos, el Punto Nacional de Contacto Argentino para la Conducta Empresarial Responsable (PNCA) está emitiendo la siguiente declaración. Esta declaración describe las cuestiones planteadas, las razones por las que el PNCA decidió que las cuestiones planteadas merecían un examen más detenido y los procedimientos iniciados por el PNCA para ayudar a las partes

Como los casos específicos no son casos legales y los PNC no son órganos judiciales, los PNC no pueden ordenar directamente una compensación ni obligar a las partes a participar en un proceso de conciliación o mediación.

Tabla de contenido

Descripción general del PNCA y su función.....	3
Resumen ejecutivo.....	3
Sustancia de la presentación	4
Evaluación inicial por el PNC.....	5
Los procedimientos del PNC.....	5
Presentación declinación instancia de la empresa.....	6
Examen y conclusiones.....	6
Comentarios y recomendaciones.....	8

Descripción general del PNCA y su función

1. El Punto Nacional de Contacto Argentino para la Conducta Empresarial Responsable es el ámbito en el que se promueve la Conducta Empresarial Responsable (CER) a través de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, trabajando de conformidad con criterios de visibilidad, accesibilidad, transparencia y responsabilidad y desempeñando sus funciones de manera imparcial, previsible, equitativa y compatible con los principios y normas establecidos en las Directrices”. Las Líneas Directrices de la OCDE son recomendaciones dirigidas por los gobiernos a las empresas multinacionales que operan en países adherentes o que tienen su sede en ellos. Las Líneas Directrices enuncian principios y normas voluntarias para una conducta empresarial responsable compatible con las legislaciones aplicables y las normas reconocidas internacionalmente.

2. El PNCA tiene 3 funciones básicas:

- Difundir y promover las Directrices entre los diferentes sectores de interés;
- Ofrecer Buenos Oficios para los reclamos que involucren la alegada no observancia de las Líneas Directrices
- Elaborar informes sobre su trabajo para las reuniones de la Red de PNC del Comité de Inversiones de la OCDE. El PNCA se encuentra dentro del ámbito de la Dirección Nacional de Negociaciones Económicas Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

3. El PNCA es la autoridad encargada de recibir los reclamos que involucren la alegada inobservancia o incumplimiento de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. El PNCA se conduce de conformidad con su Manual de Procedimiento actualizado y en el marco de las citadas Líneas Directrices.

Resumen Ejecutivo

4. Por medio del presente documento, se emite el Comunicado Final respecto de la solicitud de apertura de instancia específica presentada el 21 de octubre de 2020 por la Sra. Monica Cabariti en adelante, “la reclamante” ante el Punto Nacional de Contacto de Argentina – en adelante “PNCA”- con respecto a una alegada inobservancia de las Directrices de la OCDE para empresas multinacionales por la empresa Arca Continental, en adelante “la empresa”.

5. Arca Continental, es la segunda embotelladora de Latinoamérica de Coca-Cola. Es una empresa dedicada a la producción, distribución y venta de bebidas no alcohólicas de las marcas propiedad de The Coca-Cola Company. Opera específicamente en el NOA y NEA de la Argentina, poseyendo plantas en las provincias de Salta, Tucumán y Formosa.

6. Como parte de la instancia específica, el PNCA mantuvo reuniones separadas y confidenciales con la reclamante y con la empresa. Atento la empresa manifestó haber decidido declinar la instancia, el PNCA está emitiendo la presente comunicación.

7. Esta declaración describe las cuestiones planteadas, las razones por las que el PNCA decidió que las cuestiones planteadas merecían un examen más detenido y los procedimientos iniciados por el PNCA para ayudar a las partes a encontrar un camino de diálogo. Esta declaración también incluye las razones por las que no se pudo llegar a un acuerdo.

8. El PNCA para la Conducta Empresarial Responsable realiza para este acto el comunicado previsto en el punto C.3.c) de la "Guía de procedimiento" incluida en las Líneas Directrices (en adelante las Líneas Directrices) para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (en lo sucesivo OCDE), que corresponde "cuando no se hubiese alcanzado acuerdo o cuando una parte no estuviera dispuesta a participar en los procedimientos".

9. De esta forma se da por concluida la instancia específica denominada "Mónica Cabaritti y ARCA CONTINENTAL",

Sustancia de la presentación

10. El 21 de octubre del 2020, la sra. Mónica Cabaritti, ciudadana argentina presentó un escrito ante el Punto Nacional de Contacto de Argentina arguyendo que la compañía ARCA CONTINENTAL "no observa las Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE referidas al medioambiente y a la divulgación de la información, distorsiona la realidad, oculta a la opinión pública el impacto ambiental y social que generan sus operaciones, contradiciendo la información brindada en el Código de Ética de la compañía". Alegando incumplimientos de las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales por parte de la empresa ARCA CONTINENTAL en relación con las siguientes disposiciones:

a) Principios Generales.

b) Prólogo: por incumplir las regulaciones nacionales en relación con cuestiones ambientales.

b) Capítulo II "Políticas generales": al no proporcionar información oportuna, fiable y pertinente

c) Capítulo III "Divulgación de Información" y su relación con el Capítulo V "Medio ambiente": por no respetar la aplicación de estándares de alta calidad para la divulgación de la información no financiera, incluidos los informes ambientales y sociales.

c) Capítulo V "Medio ambiente" – (relativo a la divulgación): por no establecer y mantener un sistema de gestión ambiental adecuado y por no haber brindado información adecuada para detectar, evaluar y abordar los impactos previsible en el medio ambiente, la salud y seguridad relacionados con sus actividades.

Evaluación inicial por el PNC

11. El PNCA fue de la opinión de que esta instancia específica ameritaba un análisis más detallado estimando que, prima facie, la presentación de la reclamante reunía los requisitos formales de conformidad con las Directrices y del “Procedimiento del Punto Nacional de Contacto Argentino”, por lo que correspondió declarar parcialmente su admisión conforme se detalla a continuación. Sin perjuicio ello, cabe señalar que la admisibilidad formal no prejuzga sobre las cuestiones de fondo que se abrieron a consideración en la instancia.

12. Se hizo lugar a lo solicitado por la reclamante en lo que respecta a convocar una reunión con la empresa y a utilizar la capacidad e influencia del PNCA para promover las Directrices.

13. En ese marco, el PNCA ofreció sus buenos oficios para facilitar el diálogo entre las partes involucradas, consultando formalmente a ambas partes si estaban dispuestas a participar en un proceso de conciliación, con el objetivo de acordar cómo se pueden abordar con éxito los problemas identificados. Se otorgó a la empresa la posibilidad de hacer su descargo por escrito sobre los alegados incumplimientos de las Líneas Directrices que forman parte del reclamo y que fueran admitidos por el PNCA. Atento el carácter no vinculante de la instancia específica, se le notificó a la empresa la posibilidad de pronunciarse, por escrito y comunicarlo fehacientemente al PNCA, respecto a su aceptación o rechazo de los Buenos Oficios del PNCA dentro de los siguientes sesenta (60) días.

14. Las conclusiones alcanzadas por el PNCA en la admisión formal se basan en la información recibida, El PNCA no se pronunció sobre su veracidad, ni sobre su posible impacto en las cuestiones planteadas en la instancia específica. Corresponde resaltar la activa participación de ambas partes quienes a través de su actuar en tiempo y forma permitieron el desarrollo de un proceso ágil y sustantivo. La aceptación del uso de internet por las partes fue una herramienta que otorgó inmediatez a los diálogos y al proceso en general.

15. De conformidad con las consideraciones expuestas precedentemente, el PNCA aceptó parcialmente la presentación y ofreció sus buenos oficios a las partes. Tanto en esta etapa como en la siguiente este PNCA destaca

Los procedimientos del PNC

16. Desde la recepción de la presentación, el PNC ha llevado a cabo las siguientes acciones:

Fecha	Acción que se llevó adelante
-------	------------------------------

21 de octubre del 2020	Recepción, en el correo electrónico del PNCA, de la solicitud de apertura de instancia específica de la Sra. Monica Cabaritti
21 de octubre del 2020	El PNCA confirmó electrónicamente a la reclamante la recepción de su solicitud
30 de diciembre de 2020	Luego de contactos telefónicos. Se dio traslado formal a la empresa de que se recibió recientemente una solicitud de apertura de una instancia específica, realizada por la reclamante, en la que alega la supuesta inobservancia de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales por parte de Arca Continental.
7 de enero del 2021	La empresa expresó no tener ningún inconveniente de conversar.
13 de enero de 2021	Se realizó una reunión con la empresa dándosele a conocer en el transcurso del encuentro, el sentido del mecanismo que tiene como principal articulador a los PNC.
14 de enero de 2021	Reunión con la reclamante se solicitó, a efectos de realizar el traslado correspondiente de su presentación a la empresa Arca Continental.
21 de enero del 2021	El PNCA dictó la admisibilidad formal de la instancia específica, considerando que prima facie el reclamo presentado cumplía con los requisitos formales establecidos en las Líneas Directrices, según lo estipulado en la Parte II Procedimientos para la implementación de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y el Artículo 8 del Manual de Procedimientos del PNCA.
21 de enero del 2021	Se remitió a ambas partes el Dictamen de Admisibilidad Formal del Punto Nacional de Contacto de Argentina (PNCA), por el que se da inicio al procedimiento de instancia específica establecido en las Líneas Directrices de la OCDE,
17 de febrero de 2021	El PNCA por correo electrónico a las partes, reiteró ofrecimiento de sus buenos oficios, esforzándose por facilitar la resolución del problema de manera oportuna.
18 de febrero de 2021	La empresa expresó estar trabajando en la respuesta correspondiente al reclamo.
18 de marzo de 2021.	La empresa remitió correo electrónico indicando haber decidido declinar la instancia ante el PNCA Asimismo agradeció los buenos oficios de este PNCA y la oportunidad brindada a la empresa para efectuar el debido descargo.
28 de abril de 2021	Conclusión de la instancia específica por haber declinado participar en la instancia la empresa conforme informara por escrito remitido por correo electrónico al PNCA. Emisión del Comunicado Final.

17. El PNCA sostuvo reuniones virtuales con las partes, en las que se explicaron las características del procedimiento de instancia específica, según lo estipulado en las Líneas Directrices.

Ambas partes presentaron documentación en la que basaron sus alegaciones buscando sustentar sus posiciones. Cabe destacar que ambas partes han respondido en tiempo y forma a los requerimientos de este PNCA durante el transcurso de esta instancia específica.

Presentación declinación instancia específica de ARCA CONTINENTAL.

18. ARCA CONTINENTAL expresó por notificación electrónica, del 18 de marzo. Del 2021 haber decidido declinar la instancia ante el Punto Nacional de Contacto. No obstante ello, agradeció los buenos oficios y la oportunidad brindada a la empresa para efectuar el debido descargo, responder la denuncia y acreditar, según indicó, de manera suficiente, el cumplimiento estricto a todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la gestión de medio ambiente.

Examen y conclusiones:

19. Dentro del marco de la instancia específica, el PNCA ofreció un espacio de diálogo entre las partes que no pudo desarrollarse por no haber sido aceptado por ambas partes. El PNCA consideró que el tratamiento de esta instancia específica podría contribuir al propósito y la efectividad de las Directrices al permitir entablar, en el caso de que ambas partes consintieran, un diálogo efectivo, cuyo resultado podría redundar en un mejor entendimiento e implementación de las Directrices.

20. El PNCA ha prestado la debida atención a las consideraciones expresadas por las partes involucradas y se ha desarrollado en el marco de las competencias y funciones que le asignan las Líneas Directrices.

21. En este sentido, durante todo este tiempo el caso se ha mantenido abierto con la intención de intentar acercar a las partes a la mesa de negociación reiterándose los ofrecimientos de buenos oficios a la empresa. Con la intención de servir de plataforma de interacción y diálogo entre ambas partes buscando dar cumplimiento al rol asignado al PNCA por las Líneas Directrices.

22. El PNCA siempre ha tenido en cuenta la disposición 40.2 del Comentario sobre los Procedimientos de Implementación de las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, Revisión 2011, que indica: "Si un PNC decide ofrecer sus buenos oficios, debe esforzarse por facilitar la resolución de la problemas de manera oportuna. Reconociendo que el progreso a través de los buenos oficios, incluida la mediación y la conciliación, depende en última instancia de las partes involucradas, el PNC debe, después de consultar con las partes, establecer un plazo razonable para la discusión entre las partes para resolver las cuestiones planteadas. Si no logran llegar a un acuerdo dentro de este plazo, el PNC debe consultar con las partes sobre el valor de continuar su asistencia a las partes; si el PNC llega a la conclusión de que la continuación del procedimiento probablemente no sea productiva, debe concluir el proceso y proceder a preparar una declaración".

23. En el mismo sentido, cabe señalar que el término establecido en el artículo 20 del Reglamento para la Presentación de Instancias Específicas del PNCA, que establece "El PNCA tomará todas las gestiones necesarias para que la empresa acepte sus Buenos Oficios y acuerde entablar un diálogo con el denunciante, con o sin la participación del PNCA. Si la Empresa no acepta los Buenos Oficios del PNCA dentro de los sesenta (60) días siguientes a la declaración de "Admisibilidad Formal" de la denuncia a pesar de las gestiones realizadas por el PNCA, el PNCA concluirá la Instancia Específica y emitirá un informe para su presentación al órgano subsidiario pertinente de la OCDE". De acuerdo con la normativa antes mencionada, este PNCA procedió a emitir este comunicado.

24. De acuerdo con el principio de transparencia que rige las funciones de los PNC, las declaraciones finales se publican en el sitio web de los PNC y se informan y envían al Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Conducta Empresarial Responsable, que las publica en el sitio web de la OCDE.

25. Antes de emitir una declaración final, las partes tuvieron la oportunidad de comentar el borrador de la misma, según lo establecido en el punto 36 de la “Guía de procedimiento” incluida en las Directrices, Revisión 2011, según se indica “El PNC debe brindar una oportunidad a las partes comentar el proyecto de declaración”. Sin embargo, la declaración la hace el PNC argentino y a juicio del mismo se modificará el borrador de declaración en respuesta a los comentarios que las partes involucradas puedan hacer.

Comentarios y recomendaciones

26. El aislamiento social debido a la pandemia de COVID-19 ha generado diferentes cambios no solo en la rutina diaria, la movilidad o las interacciones sociales, sino en la relación con la tecnología y las diversas herramientas digitales que han sido necesarias para continuar las actividades vinculadas a la actividad propia de este PNC. El presente fue el primer procedimiento llevado adelante enteramente de forma remota o virtual, atento que tanto la solicitud apertura de instancia específica como cada una de las distintas etapas cumplimentadas se hicieron recurriendo al uso de internet. Las reuniones fueron coordinadas por correo electrónico y los encuentros tuvieron lugar a través de aplicaciones de video conferencia. Lo mencionado significó un desafío humano y técnico para este PNCA.

27. Se han ofrecido en reiteradas oportunidades los buenos oficios del PNCA con el objetivo de que las partes entablaran un diálogo constructivo, sin lograrse el pre-requisito mínimo de aceptación de la empresa y posterior intervención de ambas partes en un proceso de diálogo, que permita las condiciones para poder alcanzar un acuerdo en una instancia específica.

28. Sin perjuicio de lo anterior, el PNCA alienta a las partes a considerar la manera de generar las condiciones necesarias para entablar un diálogo y trabajar constructivamente para la resolución de los asuntos traídos a consideración en esta instancia.

29. En ese mismo sentido el PNCA reitera el llamamiento a todas las empresas multinacionales a adoptar una conducta propia que implique una visión amplia y responsable de los riesgos que implica el negocio, sabiendo que deben identificar, prevenir, mitigar y dar respuesta a las consecuencias negativas de su accionar como empresa.

30. Por último, teniendo en cuenta que, según establecen las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE, el Punto Nacional de Contacto “Generará conciencia sobre las Directrices y los procedimientos para su implementación, incluso mediante la cooperación, según el caso, con el sector empresarial, las organizaciones de trabajadores, otras organizaciones no gubernamentales y los ciudadanos interesados.” y “Responderá a las consultas acerca de las Directrices planteadas por: (...) b) el sector empresarial, las organizaciones de trabajadores, otras organizaciones no gubernamentales y el público; (...), el Punto Nacional de Contacto de Argentina queda a

disposición de ambas partes para responder a cualquier consulta relacionada con las Directrices, con el objetivo indicado precedentemente.

Emb. Alejandro Poffo

PUNTO NACIONAL DE CONTACTO ARGENTINO (PNCA)

PARA LA CONDUCTA EMPRESARIAL RESPONSABLE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Mtro. Pablo Alejandro Ciotti